

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE / ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO/ MINIMA CUANTIA / DEMANDANTE: CLAUDIA ZULMA MOSQUERA RODRIGUEZ Y LORENA MOSQUERA CRUZ / DEMANDADOS: SOCIEDAD PRODUCTORES DE BOLSAS PLASTICAS LTDA / RAD.768924003001-2022-00673-00 / AUTO No.16 ENERO 13 DE 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo Valle, 13 de enero de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación presentado por la parte demandante el día 05 de diciembre de 2022 dentro del término legalmente establecido. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.15 – Rad. 768924003001-2022-00673-00
Yumbo, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de mínima cuantía propuesto por CLAUDIA ZULMA MOSQUERA RODRIGUEZ Y LORENA MOSQUERA CRUZ identificados con cédulas de ciudadanía No.31.958.081 y 67.030.671 designadas como grupo de apoyo de su señor padre CLIMACO MOSQUERA VIVAS identificado con cedula 2.422.719, persona en estado de discapacidad, conforme al Acta de suscripción de Acuerdo de apoyo, otorgada el día 15 de febrero de 2022 en el CENTRO DE CONCILIACION FUNDASFAS, acorde a lo previsto en la ley 1996 de 2019 y el Decreto reglamentario 1429 de 05 de noviembre de 2020, a través de apoderado judicial contra SOCIEDAD PRODUCTORES DE BOLSAS PLASTICAS LTDA NIT.890.324.231-5 representada legalmente por la señora MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MARTILLA , se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 25, 26, 28, 82, 84, 384 del Código General del Proceso, en la presente demanda se procederá a su admisión.

Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de bien inmueble arrendado de mínima cuantía de CLAUDIA ZULMA MOSQUERA RODRIGUEZ Y LORENA MOSQUERA CRUZ identificados con cédulas de ciudadanía No.31.958.081 y 67.030.671 contra SOCIEDAD PRODUCTORES DE BOLSAS PLASTICAS LTDA NIT.890.324.231-5 representada legalmente por la señora MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MARTILLA y tramítense por el procedimiento un proceso verbal con trámite especial, tal como lo dispone los artículos 390 y 391 del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días por tratarse de un proceso verbal sumario, en razón a la cuantía, tal y como lo establece el artículo 390 y 391 inciso 5 del C.G. del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., y la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: DESIGNAR el trámite especial que consagra el artículo 384 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 390 y 391 del Código General del Proceso.

QUINTO.- ADVÉRTIR al demandado que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo estatuido en el artículo 384 num.4 Inc. 2° del C.G.P.

CUMPLASE



LUIS ANGELO RAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

En Estado **No.04** de hoy **16 DE ENERO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 13 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el Centro de Conciliación FUNDASFAS solicita la entrega de depósitos judiciales al señor HECTOR JAIR VELASCO PADUA, toda vez que, en audiencia celebrada el día 10 de noviembre de 2022 se llegó a un acuerdo con todos los acreedores los cuales votaron en un 88.48% positivamente la fórmula de pago presentada por el deudor, suscribiéndose así un ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION DE DEUDAS INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con registro No. 07593 del 10 de noviembre de 2022, la cual fue allegada con la presente solicitud, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 13 – Rad. 768924003001-2016-00081-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía**

Yumbo, trece de enero de dos mil veintitrés

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en este proceso Ejecutivo, instaurado por JAIRO PECHENE PEREZ, contra HECTOR JAIR VELASCO PADUA, identificado con la C.C. No. 16670502, donde el Centro de Conciliación FUNDASFAS solicita la entrega de depósitos judiciales al deudor insolvente Héctor Jair Velasco Padua tal y como se acordó en el acta de negociación de deudas, para que proceda a distribuirlo a los acreedores, solicitando además oficiar a quien corresponda, para la suspensión de las medidas previas, esto con el fin que el deudor insolvente pueda cumplir con lo acordado en el trámite de negociación de deuda y oficiar a la ALCALDIA DE YUMBO, Departamento de Gestión Humana, para la suspensión de la medida previa que están realizando con el salario del deudor insolvente de conformidad con lo previsto en el artículo 555 del CGP y, como quiera que revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se observa que existen dineros descontados al demandado, los cuales ascienden a \$20.673.936, por cuenta de los siguientes procesos:

- a) Radicado **768924003001-2016-00081-00**, demandante JAIRO PECHENE PEREZ, el cual mediante auto No. 512 del 18/03/2019 se decretó la terminación por pago total de la obligación, colocando a disposición el embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo con radicado 768924003001-2016-00084-00, proceso que cursó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo.
- b) Se procedió a revisar el proceso con Radicado **768924003001-2016-00084-00**, demandante FLOR ANGEL ARROYAVE, vislumbrándose que por auto No. 1391 del 09/07/2019 se decretó la terminación por pago total de la obligación, colocando a disposición el embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo con radicado 2016-00360-00, demandante HUGO ENRIQUE PORRAS, proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo y como quiera que en la referida providencia en su num. 4° se había colocado a disposición de dicha instancia el remanente (\$15.834.152).
- c) Radicado **768924003001-2014-00895-00**, demandante FERNANDO APOLINDAR MORENO, el cual mediante auto No. 1986 del 09/11/2015 se decretó la terminación por pago total de la obligación, colocando a disposición el embargo de remanentes (\$916.892), para el proceso ejecutivo con radicado 768924003001-2015-00491-00, proceso que cursó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo.
- d) Se procedió a revisar el proceso con Radicado **768924003001-2015-00491-00**, demandante LEONIDAS PEÑA ALVAREZ, observándose que por auto No. 2250 del 12/12/2017 se decretó la terminación por pago total de la obligación, colocando a disposición el embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo con radicado 2016-00081-00, demandante JAIRO PECHENE PEREZ, proceso

que como se indicó en el literal a, cursó en este Juzgado y se encuentra terminado colocando a disposición el remanente (\$3.922.892), para el proceso con radicado 2016-00360-00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a realizar la **CONVERSION** de los depósitos judiciales, los cuales ascienden a \$20.673.936, para el proceso con radicado 2016-00360-00, demandante HUGO ENRIQUE PORRAS, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76-892-2041-002 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, para lo de su cargo.

Igualmente, se procederá a reproducir el oficio No. 529 de fecha 18 de marzo de 2019, dirigido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, Departamento de Gestión Humana, informándole sobre el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso con radicado 768924003001-2016-00081-00.

De otra parte, se oficiará al Centro de Conciliación FUNDAFAS, informándole lo resuelto en la presente providencia. -

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **CONVERSION** de los depósitos judiciales, los cuales ascienden a **\$20.673.936**, para el proceso con radicado 2016-00360-00, demandante HUGO ENRIQUE PORRAS, quedando disponibles una vez ejecutoriada la presente providencia, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76-892-2041-002** del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, para lo de su cargo. -

SEGUNDO: REPRODUCIR el oficio No. 529 de fecha 18 de marzo de 2019, obrante a folio 53 del cuaderno híbrido, dirigido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, Departamento de Gestión Humana, informándole sobre el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso con radicado 768924003001-216-00081-00.

TERCERO: OFICIAR al Centro de Conciliación FUNDAFAS, informándole lo resuelto en la presente providencia. -

CUMPLASE



LUIS ANCEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE**

En Estado No. **004 de hoy 16 DE
ENERO DE 2023**, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 19 enero 13 de 2023 / Despacho Comisorio Alimentos / Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120090002800 / Demandante: DIOMIRA RENGIFO GOMEZ / Demandado: HOLMES LEONARDO CASTRO CANIZALEZ

Constancia Secretarial: Yumbo, 13 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente Despacho Comisorio S/N en proceso de alimentos, con solicitud de entrega de títulos que le han sido descontados al demandado HOLMES LEONARDO CASTRO CANIZALEZ, presentada por la demandante, los cuales ascienden a **\$765.786**. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 19 – Rad. 768924003001-2009-00028-00
Despacho Comisorio S/N
CLASE DE PROCESO: Alimentos**

Yumbo, trece de enero de dos mil veintitrés

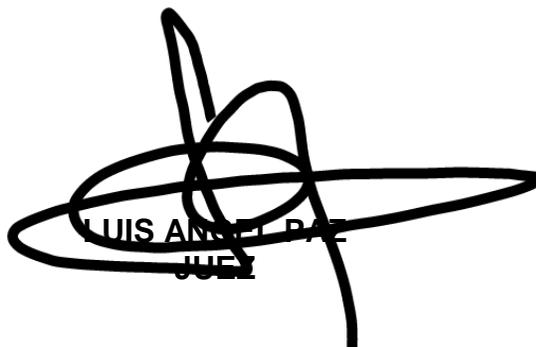
En atención a la constancia secretaria que antecede, observa el Despacho que la demandante DIOMIRA RENGIFO GOMEZ, solicita la entrega de los títulos judiciales descontados al demandado HOLMES LEONARDO CASTRO CANIZALEZ, por concepto de alimentos a su nombre; petición que es procedente.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$765.786**, a favor de la demandante DIOMIRA RENGIFO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.573.157.

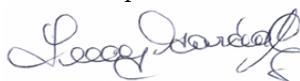
CUMPLASE



LUIS ANSELMO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO – VALLE**

En Estado No. **004 de hoy 16 DE
ENERO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 13 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el Centro de Conciliación FUNDAFAS solicita la entrega de depósitos judiciales al señor HECTOR JAIR VELASCO PADUA, toda vez que, en audiencia celebrada el día 10 de noviembre de 2022 se llegó a un acuerdo con todos los acreedores los cuales votaron en un 88.48% positivamente la fórmula de pago presentada por el deudor, suscribiéndose así un ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION DE DEUDAS INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con registro No. 07593 del 10 de noviembre de 2022, la cual fue allegada con la presente solicitud; no obstante, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se observa que NO existen dineros a disposición de este proceso, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 14 – Rad. 768924003001-2017-00106-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Yumbo, trece de enero de dos mil veintitrés

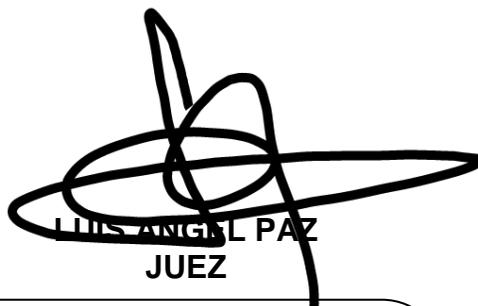
En este proceso ejecutivo instaurado por LUIS HERNANDO GONZALEZ RUEDA, contra HECTOR JAIR VELASCO PADUA, en atención a la constancia secretarial y al escrito que antecede, enviado vía correo electrónico, donde el Centro de Conciliación FUNDAFAS solicita la entrega de depósitos judiciales al deudor insolvente Héctor Jair Velasco Padua tal y como se acordó en el acta de negociación de deudas, para que proceda a distribuirlo a los acreedores, solicitando además oficiar a quien corresponda, para la suspensión de las medidas previas, esto con el fin que el deudor insolvente pueda cumplir con lo acordado en el trámite de negociación de deuda y como quiera que efectuada la búsqueda en el portal web transaccional -sistema de depósitos judiciales- del banco Agrario S.A., se evidencia que no existen dineros pendientes de pago a órdenes de este proceso, se informará lo pertinente a dicha entidad.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

INFORMAR al Centro de Conciliación FUNDAFAS que, revisado el portal web transaccional -sistema de depósitos judiciales- del Banco Agrario S.A., se observa que NO existen dineros a disposición de este proceso, que hayan sido descontados al señor HECTOR JAIR VELASCO PADUA, identificado con la C.C. No. 16670502. Líbrese el respectivo oficio. -

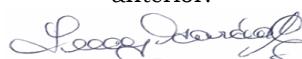
CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **004 de hoy 16 DE**
ENERO DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 13 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el Centro de Conciliación FUNDAFAS solicita la entrega de depósitos judiciales al señor HECTOR JAIR VELASCO PADUA, toda vez que, en audiencia celebrada el día 10 de noviembre de 2022 se llegó a un acuerdo con todos los acreedores los cuales votaron en un 88.48% positivamente la fórmula de pago presentada por el deudor, suscribiéndose así un ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION DE DEUDAS INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con registro No. 07593 del 10 de noviembre de 2022, la cual fue allegada con la presente solicitud; no obstante, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se observa que NO existen dineros a disposición de este proceso, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 17 – Rad. 768924003001-2017-00205-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Yumbo, trece de enero de dos mil veintitrés

En este proceso ejecutivo instaurado por REINALDO LOPEZ MUÑOZ, contra HECTOR JAIR VELASCO PADUA, en atención a la constancia secretarial y al escrito que antecede, enviado vía correo electrónico, donde el Centro de Conciliación FUNDAFAS solicita la entrega de depósitos judiciales al deudor insolvente Héctor Jair Velasco Padua tal y como se acordó en el acta de negociación de deudas, para que proceda a distribuirlo a los acreedores, solicitando además oficiar a quien corresponda, para la suspensión de las medidas previas, esto con el fin que el deudor insolvente pueda cumplir con lo acordado en el trámite de negociación de deuda y como quiera que efectuada la búsqueda en el portal web transaccional -sistema de depósitos judiciales- del banco Agrario S.A., se evidencia que no existen dineros pendientes de pago a órdenes de este proceso, se informará lo pertinente a dicha entidad.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

INFORMAR al Centro de Conciliación FUNDAFAS que, revisado el portal web transaccional -sistema de depósitos judiciales- del Banco Agrario S.A., se observa que NO existen dineros a disposición de este proceso, que hayan sido descontados al señor HECTOR JAIR VELASCO PADUA, identificado con la C.C. No. 16670502. Líbrese el respectivo oficio. -

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **004 de hoy 16 DE**
ENERO DE 2023, siendo las 08:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, 13 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el Centro de Conciliación FUNDAFAS solicita la entrega de depósitos judiciales al señor HECTOR JAIR VELASCO PADUA, toda vez que, en audiencia celebrada el día 10 de noviembre de 2022 se llegó a un acuerdo con todos los acreedores los cuales votaron en un 88.48% positivamente la fórmula de pago presentada por el deudor, suscribiéndose así un ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION DE DEUDAS INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con registro No. 07593 del 10 de noviembre de 2022, la cual fue allegada con la presente solicitud; no obstante, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se observa que NO existen dineros a disposición de este proceso, va para proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 18 – Rad. 768924003001-2017-00240-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Yumbo, trece de enero de dos mil veintitrés

En este proceso ejecutivo instaurado por AMADO ANIBAL PEREZ PORTILLO, contra HECTOR JAIR VELASCO PADUA, en atención a la constancia secretarial y al escrito que antecede, enviado vía correo electrónico, donde el Centro de Conciliación FUNDAFAS solicita la entrega de depósitos judiciales al deudor insolvente Héctor Jair Velasco Padua tal y como se acordó en el acta de negociación de deudas, para que proceda a distribuirlo a los acreedores, solicitando además oficiar a quien corresponda, para la suspensión de las medidas previas, esto con el fin que el deudor insolvente pueda cumplir con lo acordado en el trámite de negociación de deuda y como quiera que efectuada la búsqueda en el portal web transaccional -sistema de depósitos judiciales- del banco Agrario S.A., se evidencia que no existen dineros pendientes de pago a órdenes de este proceso, se informará lo pertinente a dicha entidad.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

INFORMAR al Centro de Conciliación FUNDAFAS que, revisado el portal web transaccional -sistema de depósitos judiciales- del Banco Agrario S.A., se observa que NO existen dineros a disposición de este proceso, que hayan sido descontados al señor HECTOR JAIR VELASCO PADUA, identificado con la C.C. No. 16670502. Líbrese el respectivo oficio. -

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. **004 de hoy 16 DE ENERO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: JAMES CARVAJAL DIAZ Y OTROS DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CLEMENTE DIAZ, OTROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS RAD.768924003001-2022-00061-00. AUTO No.21 ENERO 13 DE 2023.

SECRETARIA: Yumbo Valle, 13 de enero de 2023. A despacho del señor Juez paso a informar que el perito designado, manifiesta que no podrá asistir, a la Diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL programada para el día 24 de enero del año 2023, a las 09:00 a.m., porque con anterioridad tiene otra Diligencia con el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, a la misma hora, dentro de un Proceso Verbal de Pertendencia, con radicación 2021–0034. Sírvase proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No.21 – Rad. 768924003001-2022-00061-00 Minima Cuantía
CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertendencia
Yumbo, trece (13) enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Verbal de Pertendencia instaurado por JAMES CARVAJAL DIAZ Y OTROS en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CLEMENTE DIAZ, OTROS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS , teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede se hace preciso relevar del cargo al doctor CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, perito designado, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo al perito CARLOS ALBERTO TRUJILLO NARVAEZ, quien fue nombrado mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022 y en su lugar se designa al señor GUILLERMO RAMOS MOSQUERA, Perito agrimensor, para identificar y describir el bien objeto de prescripción, quien hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y puede ser localizado en la calle 59 A Norte # 2 F N – 02 de Cali, celular 311 328 42 88, concediéndosele un término de 10 días, para rendir su experticia y para que realice acompañamiento en la diligencia prevista, a partir de la cual le corre el término concedido.

Comuníquesele por vía correo electrónico guillermosaux@hotmail.com al auxiliar de justicia su designación, a fin que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de este manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al perito designado este proveído y lo dispuesto en el acápite de PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE y el auto No.3122 de fecha 13 de diciembre de 2022.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado **No. 04** de hoy **16 DE ENERO DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA